



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Aprobación del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua correspondiente a la Junta de Explotación del Riaza, año 2015

Con fecha 15 de julio de 2015, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la siguiente resolución:

«Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación del río Riaza y la tarifa de utilización del agua en los canales de la Junta de Explotación del Riaza resultantes de los estudios económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los tramos de río y canales que se relacionan, y habiéndose desestimado las reclamaciones presentadas durante el plazo concedido contra los mencionados valores, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua del correspondiente ejercicio económico del año 2015 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación:

<i>Tramo de río</i>	<i>Canon</i>
Riaza	50,59 euros/hectárea

Tarifas de utilización del agua:

<i>Canal</i>	<i>Canon</i>	<i>Tarifa</i>	<i>Canon + tarifa</i>
Canal del Riaza	50,59 euros/hectárea	11,67 euros/hectárea	62,26 euros/hectárea

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa será de 6,01 euros.

La naturaleza económico-administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en el Capítulo III del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que podrá interponerse ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación y también podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o desde la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, sin que haya recaído resolución expresa), la reclamación económico-administrativa regulada en el Capítulo IV del Título V de la citada



Ley General Tributaria, que se dirigirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, y se presentará ante este organismo que la remitirá junto con el expediente al Tribunal (artículo 246.2 de la Ley General Tributaria). En ningún caso se podrán simultanear ambas vías de impugnación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valladolid, a 2 de septiembre de 2015.

El Secretario General,
Elías Sanjuán de la Fuente